

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

El presente Informe ha sido emitido por el Comité de Auditoría de Clínica Baviera, S.A. (“Clínica Baviera”), con fecha 12 de mayo de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, así como en el artículo 18.4 f) del Reglamento del Consejo de Administración de Clínica Baviera.

En relación con la auditoría de los estados financieros individuales y consolidados de Clínica Baviera y sociedades dependientes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Consejo de Clínica Baviera, respecto de las funciones del Comité de Auditoría en relación con el aseguramiento de la independencia de los auditores de cuentas, se elabora el presente informe, previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, manifestando lo siguiente:

El Comité de Auditoría ha recibido de los auditores de cuentas, Mazars Auditores, S.L.P., la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad y entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Se han establecido las oportunas relaciones y canales de comunicación con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comité de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En conclusión, el Comité de Auditoría, a su mejor leal saber y entender, confirma que tanto Clínica Baviera como los auditores de cuentas, Mazars Auditores, S.L.P., han respetado las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.